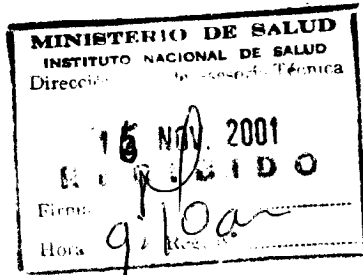


SECTOR SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

N° 0327-2001-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 13 de Noviembre del 2001

Visto el pronunciamiento N° 068-2001-(GTN) de fecha 05NOV01 notificado con fecha 07NOV01; el Oficio N° 494-2001-(GTN-OLM) del 13NOV01 que lo precisa, y el Informe N° 185-2001-OGA/J/INS;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 300-2001-J-OPD/INS del 12OCT01 publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 18OCT01 se declaró en SITUACIÓN DE URGENCIA la adquisición de 3'281,823.00 k.g. del alimento pre elaborado denominado "Papilla", a fin de superar el desabastecimiento del Programa de Complementación Alimentaria para Grupos en mayor Riesgo exonerando dicha adquisición, del proceso de selección correspondiente;

Que, en el artículo 3° de la resolución precitada se designó al comité especial que tendría a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso de menor cuantía a que hace referencia el considerando anterior el mismo que se compuso de cinco (05) miembros titulares y dos (02) miembros suplentes;

Que, el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado ha considerado en el numeral 3.10 del pronunciamiento de vistos que la precitada conformación contraviene lo dispuesto por el artículo 33° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. 013-2001-PCM, según el cual deberían designarse tantos miembros suplentes como titulares, pues de otro modo no tendría sentido la figura de la suplencia, que ha sido introducida con la finalidad de evitar que los procesos de selección se paralicen por la inasistencia de sus integrantes;

Que, si bien lo reseñado en el considerando anterior constituye un supuesto de incumplimiento de los requisitos formales del acto administrativo; el mismo, no constituye una formalidad esencial del procedimiento ya que su realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la Resolución Jefatural N° 300-2001-J-OPD/INS; siendo en consecuencia de aplicación el artículo 14° de la Ley N° 27444 el cual establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;

Que, en uso de las facultades que me confiere del artículo 9° inciso 4° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud;

SE RESUELVE

ART.1° DESIGNAR en vía de enmienda, como miembros suplentes complementarios a los consignados en el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 300-2001-J-OPD/INS, a los señores



- CPC. Celso Gonzáles Canelo
- Sr. Carlos Velásquez De Velasco
- Ing. Ruth Pérez Calderón



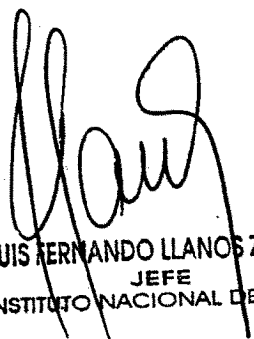
ART. 2º. ESTABLECER, como conformación final y correlativa del Comité Especial a cargo del proceso de selección convocado por situación de urgencia en la Resolución Jefatural N° 300-2001-J-OPD/INS; la siguiente:

TITULARES	SUPLENTES	DOMINIO
Dr. Napoleón Chávez Villanueva	Dr. Jorge González Mendoza	Especialista
Dra. María Mercedes Pereyra Quirós	CPC. Celso Gonzales Canelo	Administrativo
Dr. Jorge Barnaby Rodríguez	Sr. Carlos Velásquez De Velasco	Administrativo
Lic. Nut. Patricia Velarde Delgado	Dr. Percy Miranda Langschwager	Especialista
Lic. Nut. María Reyes García	Ing. Ruth Pérez Calderón	Especialista

ART. 3º. COMUNICAR la presente resolución a los miembros del comité y a los órganos de la entidad que correspondan.

Regístrese y comuníquese.




Dr. LUIS FERNANDO LLANOS ZAVALAGA
 JEFE
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a mi disposición y que he devuelto en el acto al interesado



464
 15/11/2001


Sra. Emmy Ramírez Flores
 FEDATARIA
 R.J. N° 293-99-J-OPD / INS.